



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 1261
13 de febrero del 2023**



“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PAILITAS- CESAR, respecto del elegible MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. 75453, en el Proceso de Selección No. 1273 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000006026 del 2019, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1273 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE PAILITAS - CESAR**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000006026 del 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20211000019576 del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000006026 del 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, en atención a la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. 75453, mediante la Resolución No. 905 del 16 de febrero del 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE PAILITAS– CESAR** solicitó mediante el radicado No. 459983288 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	75453	1	32906023	MARÍA ISABEL BORJA LEÓN	<i>“Se observa que la aspirante está calificada para funciones contables, sin embargo, no se evidencia que haya desempeñado funciones relativas al archivo de documentos, por otra parte se tiene en cuenta la función primera Recepción de documentos y archivos, comparándola con las funciones propias del cargo, encontrando que la auxiliar de archivo tiene como función ARCHIVAR los documentos, pues las funciones de recepción de documentación corresponden a otro cargo, por lo anterior la experiencia aportada no es relacionada con el cargo. Más detalles en documento anexo.”</i>

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PAILITAS-CESAR, respecto del elegible MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. 75453, en el Proceso de Selección No. 1273 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Los artículos 11 y 12 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PAILITAS-CESAR, respecto del elegible MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. 75453, en el Proceso de Selección No. 1273 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE PAILITAS - MAGDALENA**, le corresponde al Despacho pronunciarse sobre su procedencia, según se compruebe la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto, frente a los argumentos de exclusión presentados por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE PAILITAS - CESAR**, se precisa que los requisitos mínimos de estudio exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, expedido mediante el Decreto N° 108-A del 03 de julio de 2017⁴, para el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75453, fueron los siguientes:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título tecnólogo en áreas, de archivo o Título de Bachiller en cualquier modalidad y curso específico no inferior a Sesenta (60) Horas, relacionado con las funciones del cargo	Un (1) año de experiencia relacionada

Resaltándose que sobre dicho requisito de experiencia, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales expedido por la Gobernación de Magdalena insumo para el reporte de los mismos requisitos reportados por la mencionada Gobernación en el aplicativo SIMO, estima la exigencia de experiencia relacionada.

Así, dado que el requisito de experiencia antes señalado, exige una expedición de tipo **relacionada**, es pertinente indicar lo dispuesto por el anexo al acuerdo regulador al respecto, en su numeral 3.1.1 literal h), así:

“3.1.1 Definiciones

*Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
(...)*

h) Experiencia Relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

Como se puede observar, bajo el término “**relacionada**” se invoca el concepto de “**similitud**” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”⁵.

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

⁴ Por el cual se modifica el Manual Específicos de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del municipio de Pailitas Cesar

⁵ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PAILITAS- CESAR, respecto del elegible MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. 75453, en el Proceso de Selección No. 1273 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁶ ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “**funciones afines**”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (Subrayado fuera de texto).

En virtud de la definiciones y claridades antes dispuestas, es importante para poder identificar la semejanza o similitud de las actividades desempeñadas, traer a colación, la descripción del propósito y funciones dispuestas en el Manual de funciones de la ALCALDÍA DE PAILITAS- CESAR, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. **75453**, de la siguiente manera:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
75453	Técnico Operativo	314	1	TECNICO
REQUISITOS				
Propósito: llevar el archivo del municipio de pailitas - departamento del cesar conforme la ley 594 de 2000 y las demás normas que regulan los procesos archivistas.				
Funciones:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. realizar labores de archivo, correspondencia, digitación, actualización de la información en el sistema y otros similares, de acuerdo con las instrucciones de la ley de archivo. 2. mantener organizado y actualizado el archivo de la administración central municipal y responde por la seguridad y custodia de los documentos generada por las distintas dependencias y por el buen uso de los documentos. 3. salvaguardar el archivo, a fin de permitir a los organismos de control y a los usuarios internos y externos de la institución, la consulta oportuna de la documentación para los fines de ley. 4. cumplir con las normas archivistas que permitan el control, tramite, conversación, amparo y protección del acervo documental e histórico existente de la administración central municipal. 5. organizar, clasificar y seleccionar los archivos de acuerdo al marco normativo. 6. aplicar la tabla de retención documental. 7. atender oportunamente las solicitudes de documentos de las distintas dependencias, distribuir interna externamente los documentos y llevar el control y seguimientos de la ubicación del mismo. 8. responder por el diligenciamiento, mantenimiento y distribución oportuna de toda la documentación asignada, dejando las respectivas anotaciones o registros de control de recibo y entrega respectivo. 9. responder por el oficio documentos que le sean modificados. Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en la dependencia asignada y los que conozca por razón de sus funciones. 10. elaborar un plan de acción de acuerdo al plan de desarrollo municipal. 11. realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, acorde con la naturaleza del cargo y al marco normativo. 				
Estudio: Título tecnólogo en áreas, de archivo o Título de				

⁶ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PAILITAS-CESAR, respecto del elegible MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. 75453, en el Proceso de Selección No. 1273 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

Bachiller en cualquier modalidad y curso específico no inferior a Sesenta (60) Horas, relacionado con las funciones del cargo.

Experiencia: Un (1) año de experiencia relacionada

En este sentido, conforme a las definiciones y funciones antes descritas, procede este despacho a verificar si los documentos aportados por la aspirante MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, al momento de realizar su inscripción en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. 75453, logran acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia “Un (1) año de experiencia relacionada”, exigido por el empleo en revisión.

Para lo cual, se tiene que la aspirante MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, aportó la siguiente certificación laboral al momento de su inscripción expedida por el CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA, la cual fue tenida como válida dentro de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, de la siguiente manera:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA	SECRETARIA	10-05-2010	09-09-2018	8 años 4 meses	DOCUMENTO VALIDADO para acreditar el cumplimiento de Un (1) año de experiencia relacionada

De la anterior certificación, se puede evidencia que el aspirante cumplió las siguientes funciones:

FUNCIONES OPEC No. 75453	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>realizar labores de archivo, correspondencia, digitación, actualización de la información en el sistema y otros similares, de acuerdo con las instrucciones de la ley de archivo.</p> <p>mantener organizado y actualizado el archivo de la administración central municipal y responde por la seguridad y custodia de los documentos generada por las distintas dependencias y por el buen uso de los documentos.</p> <p>cumplir con las normas archivistas que permitan el control, tramite, conversación, amparo y protección del acervo documental e histórico existente de la administración central municipal. organizar, clasificar y seleccionar los archivos de acuerdo al marco normativo.</p> <p>atender oportunamente las solicitudes de documentos de las distintas dependencias, distribuir interna externamente los documentos y llevar el control y seguimientos de la ubicación del mismo.</p>	CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA	<p>Recepción de documentos y archivos.</p> <p>Redactar los diferentes oficios.</p>

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la señora MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, en la empresa CENTRO DE SERVICIOS LA GABRIELA LTDA, por un lapso de ocho (8) años y cuatro (4) meses, guardan relación con las funciones del empleo al cual se postuló, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. 75453, el cual establece un mínimo de *Un (1) año de experiencia relacionada*, toda vez que ha realizado actividades relacionadas con procesos de archivo y recepción de documentos, actividades asociadas al quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración o tramite del documento hasta su eliminación o conservación permanente y demás actividades técnicas.

Por lo cual, teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que la elegible MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, fue admitida en debida forma en el concurso de méritos, por haber cumplido el requisito mínimo de experiencia exigido en el proceso de selección para el empleo identificado con el Código OPEC No. 75453, al cual se postuló.

4. CONSIDERACIONES FINALES.

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE PAILITAS-CESAR, respecto del elegible MARÍA ISABEL BORJA LEÓN, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. 75453, en el Proceso de Selección No. 1273 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena."

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE PAILITAS - CESAR**, respecto de la elegible **MARÍA ISABEL BORJA LEÓN**, identificada con cedula de ciudadanía 32.906.023, quien hace parte de la lista de elegibles del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, Identificado con el Código OPEC No. **75453**, conformada mediante Resolución No. 905 del 16 de febrero del 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo primero de esta resolución, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria No. 1273 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución a **YOISSY MANUEL YEPEZ VANEGAS**, Presidente Comisión de Personal, al correo electrónico de la secretariageneral@pailitas-cesar.gov.co y a **ELEXSO TRIGOS JACOME**, Líder de Talento Humano, quien funge como Secretario Técnico de la Comisión de Personal, o a quien haga sus veces, de la **ALCALDÍA DE PAILITAS-CESAR**, al correo electrónico: gobierno@pailitas-cesar.gov.co, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de febrero del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO